

abonen solidariamente al actor la cantidad de 3.594,39 euros, más el recargo del 10 por 100 en concepto de mora en el pago con arreglo a lo previsto en el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal que con carácter subsidiario incumbe al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Si el recurrente es el empresario y no tiene reconocido el beneficio de justicia gratuita, deberá haber depositado la cantidad de 150,25 euros objeto de la condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado número 2501, abierta en "Banesto", Madrid-Urbana, calle Orense, número 19, 28020 Madrid, código de entidad 0030, código de oficina 1143, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la mencionada cuenta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el magistrado-juez sustituto que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, ante mí la secretaria judicial, de lo que doy fe.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a "Paramentos Cerámicos Promanort, Sociedad Limitada", "Yesos Provencio, Sociedad Limitada" y "Aplicación de Yesos Provencio Martín, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de septiembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/30.697/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Moreno Mora, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 185 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don

Antonio Eduardo Mendoza García, contra las empresas "Nascentia Internacional, Sociedad Limitada", y "Alba Meril, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Antonio Eduardo Mendoza García, contra "Nascentia Internacional, Sociedad Limitada", y "Alba Meril, Sociedad Limitada", por un importe de 1.300 euros de principal, más 200 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabrar embargo sobre los bienes de las demandadas.

c) Librese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las cuales se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiéndose solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios materiales y personales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

d) Se advierte y requiere a las ejecutadas en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

e) Adviértase a las ejecutadas que si dejan transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se les podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrasen.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a "Nascentia Internacional, Sociedad Limitada", y "Alba Meril, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de septiembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/30.799/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Moreno Mora, secretaria de lo social del número 3 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de Doña Victoria Ibáñez Irizar, contra don José María Lafuente Pérez, "Deplás, Sociedad Anónima", y "Prolaza, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número 1.127 de 2009, se ha acordado citar a don José María Lafuente Pérez, "Deplás, Sociedad Anónima", y "Prolaza, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 16 de noviembre de 2009, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 3, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que in-

tenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don José María Lafuente Pérez, "Deplás, Sociedad Anónima", y "Prolaza, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 11 de septiembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/31.109/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 986 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Antonio Moreno Sevilla, contra la empresa "Inelva 2001, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 463 de 2009

En Madrid, a 7 de septiembre de 2009.—
Visto por doña María Isabel Saiz Areses, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 4 de esta ciudad, el juicio promovido por despido a instancias de don José Antonio Moreno Sevilla, asistido de la letrada doña Henar Rosalía Sicilia García, frente a la empresa "Inelva 2001, Sociedad Limitada", que no comparece, y con citación del Fondo de Garantía Salarial; autos en los que se ha dictado la presente sentencia en base al siguiente

Fallo

Que estimando la demanda de despido entablada por don José Antonio Moreno Sevilla, contra "Inelva 2001, Sociedad Limitada", declaro improcedente el despido objeto de este procedimiento de fecha 3 de junio de 2009, condenando a la entidad demandada a readmitir al actor en las mismas condiciones existentes con anterioridad al despido o bien, a su elección, formulada en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución, ante la Secretaría del Juzgado, a optar por indemnizar al trabajador con la suma de 3.354,75 euros, condenando, en cualquier caso, a la empresa al abono de los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido y hasta la fecha de la notificación de la presente resolución con arreglo al salario declarado probado.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal que con carácter subsidiario co-

rresponda al Fondo de Garantía Salarial para el caso de insolvencia de la empresa.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este Juzgado en el término de cinco días desde la notificación de esta sentencia y que será resuelto, en su caso y cumplidos los trámites legales, por la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Si el recurrente no goza de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número 2502 en "Banesto", en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar en la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Expídase testimonio de esta resolución que quedará unido a los autos de los que dimana, llevándose el original al libro de sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Inelva 2001, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid a 16 de septiembre de 2009.— La secretaria judicial (firmado).

(03/30.803/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de deamda número 961 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Marco Antonio Anaya Avendaño y don Hugo Chanca Chaves, contra la empresa "Inelva 2001, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 464 de 2009

En Madrid, a 7 de septiembre de 2009.— Visto por doña María Isabel Saiz Areses, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 4 de esta ciudad, el juicio promovido por despido, seguido ante este Juzgado con el número 961 de 2009, a instancias de don Marco Antonio Anaya Avendaño, asistido de la letrado don Juan Antonio Barragán Morales, frente a la empresa "Inelva 2001, Sociedad Limitada", que no comparece, y con citación del Fondo de Garantía Salarial,

y los autos acumulados aquellos con el número 966 de 2009, a instancias de don Hugo Chanca Chaves, frente a la misma demandada, autos en los que se ha dictado la presente sentencia en base al siguiente

Fallo

Que estimando las demandas de despido entabladas por don Marco Antonio Anaya Avendaño y don Hugo Chanca Chaves, contra "Inelva 2001, Sociedad Limitada", declaro improcedentes los despidos objeto de este procedimiento de fechas 9 de junio de 2009 y 10 de junio de 2009, así como la extinción de la relación laboral de los actores en la fecha de la presente resolución, condenando a la empresa demandada a indemnizar a los mismos en las sumas que se indican a continuación por indemnización y salarios de tramitación devengados desde el despido y hasta la fecha de la presente sentencia:

1. A don Marco Antonio Anaya: 5.869,13 euros de indemnización y 3.807 euros de salarios de tramitación.

2. A don Hugo Chanca Chaves: 3.028,13 euros de indemnización y 3.825 euros de salarios de tramitación.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal que con carácter subsidiario corresponda al Fondo de Garantía Salarial para el caso de insolvencia de la empresa.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este Juzgado en el término de cinco días desde la notificación de esta sentencia y que será resuelto, en su caso y cumplidos los trámites legales, por la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Si el recurrente no goza de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número 2502 en "Banesto", en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar en la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Expídase testimonio de esta resolución que quedará unido a los autos de los que dimana, llevándose el original al libro de sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Inelva 2001, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid a 16 de septiembre de 2009.— La secretaria judicial (firmado).

(03/30.802/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 922 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Alberto Anaya Pinto, don Guillermo Delgado Moscoso y don Rogelio Raúl Paredes, contra la empresa "Inelva 2001, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 465 de 2009

En Madrid, a 7 de septiembre de 2009.— Visto por doña María Isabel Saiz Areses, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 4 de esta ciudad, el juicio promovido por despido, seguido ante este Juzgado con el número 922 de 2009, a instancias de don Alberto Anaya Pinto, asistido del letrado don Mariano Ayuso Pachá, frente a la empresa "Inelva 2001, Sociedad Limitada", que no comparece, y con citación del Fondo de Garantía Salarial, y los autos acumulados a aquellos con los números 924 de 2009 y 931 de 2009, a instancias, respectivamente, por don Guillermo Delgado Moscoso y don Rogelio Raúl Paredes Horna, frente a la misma demandada; autos en los que se ha dictado la presente sentencia en base al siguiente.

Fallo

Que estimando las demandas de despido entabladas por don Alberto Anaya Pinto, don Guillermo Delgado Moscoso y don Rogelio Raúl Paredes Horna, contra la empresa "Inelva 2001, Sociedad Limitada", declaro improcedentes los despidos objeto de este procedimiento en fecha 26 de mayo de 2009 de don Alberto Anaya Pinto, don Guillermo Canalda y en fecha 8 de junio de 2009 de don Rogelio Raúl Paredes, así como la extinción de la relación laboral de los actores en la fecha de la presente resolución, condenando a la empresa demandada a indemnizar a los mismos en las sumas que se indican a continuación por indemnización y salarios de tramitación devengados desde el despido y hasta la fecha de la presente sentencia:

1. A don Alberto Anaya Pinto: 3.105,79 euros de indemnización y 4.533,36 euros de salarios de tramitación.

2. A don Guillermo Delgado Moscoso: 2.288,48 euros de indemnización y 4.533,36 euros de salarios de tramitación.

3. A don Rogelio Raúl Paredes: 10.051,20 euros de indemnización y 3.811,08 euros de salarios de tramitación.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal que con carácter subsidiario corresponda al Fondo de Garantía Salarial para el caso de insolvencia de la empresa.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este Juzgado en el término de cinco días desde la notificación de esta sentencia y que será resuelto, en su